

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°007-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 17 ENE 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°60704, de fecha 13 de diciembre de 2016; el Informe Técnico Legal N°635-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 13 de noviembre de 2017, el Informe N°007-2018/GRP – 490100, de fecha 15 de enero de 2018, respecto de la administrada Asociación Evangélica de la Misión Israelita del Nuevo Pacto Universal, sobre adjudicación de terreno eriazo habilitado a la actividad agropecuaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11° el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre de 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°007-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **17 ENE 2018**

actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004 y mediante Resolución Ministerial N°581-2015-MINAGRI, se aprueban los "Lineamientos Sobre Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de Diciembre de 2004",

Que, mediante Resolución Ministerial N°711-2015-MINAGRI, se aprueban los lineamientos para la inmatriculación de predios a nombre del Estado, para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°60704, recepcionada por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, con fecha 13 de diciembre de 2016, la administrada Asociación Evangélica de la Misión Israelita del Nuevo Pacto Universal, debidamente representada por Toribio Pedro Inga Michuy; solicita la titulación de un terreno eriazo habilitado de 9.5899 há.s., ubicado en el distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, al amparo del Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 18 de agosto de 2017, en la que se da cuenta de la participación de la administrada, a través de su representante; dejándose constancia de la existencia de una vía carrozable afirmada de 6 metros de ancho de vía, de 3 noques de material noble de 6 m³ de capacidad, de corrales de material rústico para el ganado ovino y que el predio ha sido sembrado con frijol chileno; señalándose respecto de la antigüedad de la habilitación y determinación del área destinada a la actividad agropecuaria y no habilitada que: *"el íntegro del predio se encuentra habilitado e incorporado a la actividad agropecuaria cuya antigüedad es de 14 años (...)"*; con lo que se confirma la habilitación del predio antes del 31 de diciembre de 2004;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°635-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 13 de noviembre de 2017, expedido por el Equipo de Profesionales del Área de Eriazos, de folios 233 al 249, se ha determinado que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; obrando el Oficio N°001026-2017/DDC.PIU/MC de fecha 25 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura – Ministerio de Cultura, hace de conocimiento que en el predio no se registra evidencia cultural arqueológica en superficie; asimismo, concluye respecto de la inspección ocular y el diagnóstico realizado, que el área real levantada en campo, con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH, es de **8.2570 há.s.**, la cual se encuentra parcialmente dentro del predio matriz denominado Fundo Curumuy, inscrito en la Partida Registral N°04005252 del Registro de Predios de Sullana, a favor de Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y parcialmente dentro del predio matriz denominado La Capilla, inscrito en la Partida Registral N°04007934 del Registro de Predios de Piura; a favor de la Dirección Regional de Agricultura; habiéndose actualizado el valor del terreno en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/.35,637.05)**; de conformidad con la Resolución Ministerial N°414-2017-VIVIENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°007-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 17 ENE 2018

Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio; en la Gerencia Regional, en la Agencia Agraria Chira y en el Juzgado de Paz de Única Nominación del Distrito de Miguel Checa, de acuerdo con lo suscrito por el encargado del Área Administrativa de la Gerencia mediante el Informe N°65-2017/GRP-JCTP de fecha 21 de diciembre de 2017, el representante de la Agencia mediante Oficio N°258-2017/GRP-420010-A-420640-A-D de fecha 06 de diciembre de 2017 y de conformidad con el Acta de Publicación de folios 262, respectivamente; asimismo, la referida publicación se realizó en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa; de acuerdo con lo suscrito por el representante de dicha Municipalidad, mediante Oficio N°442-2017-MDMCH/A, de fecha 12 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 33° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N°013-2016-MINAGRI; dejándose constancia mediante el Informe antes señalado que no se ha presentado oposición al cartel publicado;

Que, mediante Informe N°007-2018/GRP – 490100, de fecha 15 de enero de 2018, expedido por la Sub Gerencia; se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, por lo que resulta procedente, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1089, concordante con el artículo 7° del Reglamento y lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0711-2015-MINAGRI; independizar de la Partida Registral N°04005252 del Registro de Predios de Sullana y de la Partida Registral N°04007934 del Registro de Predios de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el predio con un área de 8.2570 hács. ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emitirán para este efecto; asimismo, conforme los artículos 35°, 36° y 38° del Reglamento y habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, corresponde otorgar el Título de Propiedad, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Sanearamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, a favor de la administrada **ASOCIACIÓN**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°007-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 17 ENE 2018

EVANGÉLICA DE LA MISIÓN ISRAELITA DEL NUEVO PACTO UNIVERSAL, inscrita en la Partida Registral N°03024291 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por Máximo Espinoza Rojas, identificado con D.N.I N°09124810, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR, de la Partida Registral N°04005252 del Registro de Predios de Sullana y de la Partida Registral N°04007934 del Registro de Predios de Piura, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el predio con un área de 8.2570 há. ubicado en el distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emiten para este efecto, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, a favor de la administrada **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA DE LA MISIÓN ISRAELITA DEL NUEVO PACTO UNIVERSAL**, inscrita en la Partida Registral N°03024291 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por Máximo Espinoza Rojas, identificado con D.N.I N°09124810, del predio con un área de **8.2570 há.** ubicado en el distrito Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/100 SOLES (S/35,637.05)**; dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio: Av. Morro Solar N°1234, Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco - Lima, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional